



BOLETIN DE LA PROVINCIA

OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

13
13
15
28
69

Número 123

Martes 2 de junio de 1970

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 88-1970

Habiéndose solicitado de este Gobierno Civil autorización para realizar vuelos de publicidad sobre esta provincia, por el plazo de un año, por la Empresa AVICOPTER, S. A. (Aviones y Helicópteros Industriales), domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, n.º 182, 2.º, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 que reglamenta la propaganda aérea comercial, consistente en portar en los laterales de su flota aérea una pancarta con una marca industrial pintada, no arrojándose ningún objeto y efectuándose los vuelos siempre de día y en las mejores condiciones atmosféricas, encontrándose esta Empresa en posesión de la correspondiente autorización de la Subsecretaría de Aviación Civil, garantizando el cumplimiento de los servicios de seguridad de vuelo y no provocación de molestias al público ni daños al bien común.

De conformidad con lo establecido en el apartado 4.º de la citada Orden y Circular del Ministerio de la Gobernación de 20 de febrero de 1967, se concede un período de audiencia para que los señores alcaldes de los

Ayuntamientos de la provincia puedan exponer, en el plazo de tres días, las alegaciones u objeciones respecto a la petición formulada por la citada Empresa, significándose que de no formularlas se entenderá su informe favorable, continuándose el procedimiento.

Valladolid, 25 de mayo de 1970.—
El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Delegación Provincial de Valladolid

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Valdunquillo (Valladolid), declarada de utilidad pública y urgente ejecución (por Decreto de 2 de junio de 1966).

Primero. Que con fecha 9 de abril de 1970, la Dirección General de este Servicio Nacional aprobó el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Valdunquillo (Valladolid), introducidas en el proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta del mismo llevada a cabo conforme determinan los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, disponiendo se llevara a cabo la publicación del

acuerdo en la forma y durante el plazo que determina el artículo 44 del citado texto legal.

Segundo. Que el acuerdo con los documentos inherentes al mismo estará expuesto al público, en el Ayuntamiento de Valdunquillo, durante treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del último aviso.

Tercero. Que contra dicho acuerdo puede entablarse recurso de alzada, dentro del indicado plazo de treinta días de exposición. *Dicho recurso deberá ir dirigido a la Comisión Central de Concentración Parcelaria, Madrid, pero ha de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Valladolid (calle Menéndez Pelayo, n.º 1) y deberá indicarse en el mismo un domicilio dentro del término municipal de Valdunquillo (Valladolid), para oír notificaciones y presentando con el escrito original dos copias del mismo.* Según dispone el artículo 48 del texto refundido sólo podrá interponerse recurso contra el acuerdo si no se ajusta a las bases o se infringen las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Cuarto. Según el artículo 50 del texto refundido todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo podrá ser admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho

reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Valladolid, 23 de mayo de 1970.
El ingeniero jefe de la Delegación,
Alvaro Cubillo de Merlo.

1.963—1.645

AVISO

Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de Muriel de Zapardiel

Acordada por Decreto de 29 de octubre de 1969 la concentración parcelaria en la zona de Muriel de Zapardiel (Valladolid), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 22 de mayo de 1970, y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se

deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Muriel de Zapardiel; por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Valladolid, 22 de mayo de 1970.
El jefe de la Delegación, Alvaro Cubillo de Merlo.

1.931—1.646

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIOS

Examinado el expediente incoado a instancia de el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, Delegación de Valladolid, en solicitud de autorización para construir un puente sobre el río Esgueva, en término municipal de Renedo de Esgueva (Valladolid).

Durante el período de información pública no se ha presentado reclamación alguna.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorable el informe emitido por la Abogacía del Estado de Valladolid, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el ingeniero encargado del servicio,

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la autorización solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se concede al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, Delegación de Valladolid, autorización para la construcción de un puente sobre el río Esgueva, en término municipal de Renedo de Esgueva.

Segunda. Las obras deberán ejecutarse con sujeción al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba suscrito por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don

Gerardo Mayor González, en junio de 1969, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 1.183.605,55 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones y se ajustará a la Instrucción para el proyecto y ejecución de obras de hormigón, de 3 de febrero de 1939, y a los pliegos de condiciones oficiales, quedando autorizada la Comisaría de Aguas del Duero para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que estime convenientes y que no afecten a las características del proyecto, para lo cual sería preciso incoar nuevo expediente.

Tercera. Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta. El replanteo de las obras y su inspección tanto en el período de su construcción como después su explotación o uso, estarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo todos los gastos por cuenta del autorizado, el cual viene obligado a dar cuenta a aquélla del principio, terminación o cuantas incidencias ocurran en el transcurso de la ejecución y conservación de las obras.

Quinta. El autorizado queda obligado a conservar la obra en perfecto estado y mantener en todo tiempo, incluso en el de construcción, el cauce despejado y libre la circulación de las aguas, cincuenta metros aguas arriba y aguas abajo del puente.

Sexta. Se prohíbe el establecimiento de peaje alguno en la explotación de la obra y la administración del Estado podrá disponer del paso por el puente para sus servicios oficiales.

Séptima. Esta autorización se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios a tercero, lo mismo por lo que afecta al trámite que al remanso de las aguas que pudiera producir, siendo responsable el autorizado de los perjuicios resultantes de su ejecución

y explotación, quedando obligado a su demolición o modificación y sin indemnización alguna, cuando se hiciera incompatible con cualquier otra obra de interés general a ejecutar por el Estado.

Octava. Una vez terminadas las obras y previo aviso obligatorio del autorizado, se procederá por el ilustrísimo señor comisario jefe de Aguas del Duero o ingeniero del Servicio en quien delegue, a su reconocimiento y pruebas, tanto estáticas como dinámicas del puente, cuyos resultados y en cumplimiento de estas condiciones se harán constar en el Acta correspondiente sin cuya aprobación por la Comisaría de Aguas del Duero no podrán utilizarse las obras.

Novena. Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes relativas a la protección a la Industria Nacional, legislación social y cuantas de carácter fiscal o de cualquier orden administrativo rijan actualmente o se dicten en lo sucesivo y le sean aplicables.

Décima. Caducará esta autorización por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamentos de Obras Públicas.

Lo que comunico al Servicio de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, Delegación de Valladolid, para su conocimiento y efectos, debiendo publicarse la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (*Gaceta de Madrid* del 1 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, advirtiéndoles que, contra la misma, cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, en el plazo de quince (15) días, a partir de la publicación de dicho «Boletín Oficial», por conducto de esta Comisaría de Aguas, o bien presentándolo en dicho Centro Directivo, de conformi-

dad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 6 de mayo de 1970.—
El comisario jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

1.762—1.647

Don Desiderio Paredes Nieto, vecino de Castrillo de Duero (Valladolid), solicita del ilustrísimo señor comisario jefe de la Cuenca del Duero, la autorización correspondiente para un aprovechamiento de 6 litros de aguas por segundo derivadas del arroyo Botijas, en término municipal de Castrillo de Duero (Valladolid), con destino a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

TOMA.—Se efectúa por la margen derecha del arroyo, junto a la raya del término de Cuevas de Provanco, mediante una poceta de hormigón, de 2 metros de profundidad, donde se introduce la válvula de pie. Las aguas se elevan con un grupo motobomba de 18 C. V., y se impulsan a través de 181 metros de tubería de fibrocemento, de 150 milímetros de diámetro. El riego se realiza por aspersión, con 16 aspersores y dos ramales simultáneos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto para su examen durante el mismo período de tiempo, en estas oficinas (calle Muro, n.º 5, Valladolid), en horas hábiles de despacho, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos reclamación que se formulen fuera del plazo

o no figuren reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 23 de abril de 1970.
El comisario jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

1.615—1.648

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Salamanca

Sección de minas

En el *Boletín Oficial del Estado* número 81, correspondiente al día 4 de abril próximo pasado, y en su página 5311, aparece publicada Orden del Ministerio de Industria, fecha 17 de marzo último, y la que transcrita literalmente dice así:

«Orden de 17 de marzo de 1970 por la que se autoriza el levantamiento de reserva provisional a favor del Estado de rocas bituminosas en todo el territorio nacional y de la reserva definitiva de rocas bituminosas e hidrocarburos en determinada zona de la provincia de Soria.

Ilustrísimo señor: El objeto fundamental señalado a los Organismos estatales y paraestatales de acción específica en el estudio e investigación de sustancias minerales, planteó, en cuanto a rocas bituminosas, la necesidad de adecuar las disposiciones iniciales, y en este sentido proceder al establecimiento de la reserva provisional a favor del Estado en todo el territorio nacional, lo que se llevó a efecto por Orden ministerial de 10 de mayo de 1946 (*Boletín Oficial del Estado* de 20 de mayo), y que obtuvo su prórroga hasta que por este Departamento se elevara a definitiva o, en caso contrario, se declarase libre y registrable, total o parcialmente, el terreno, según señala la Orden ministerial de 11 de mayo de 1950 (*Boletín Oficial del Estado* de 28 de mayo).

Asimismo, en zona perfectamente localizada de la provincia de Soria, que abarca los anticlinales de Villaciervos y Villabuena, resultó conveniente, en base a estudios preliminares satisfactorios, dictar la Orden ministerial de 2 de junio de 1945

(*Boletín Oficial del Estado* de 12 de junio), de reserva definitiva a favor del Estado de las rocas bituminosas e hidrocarburos que no hubieran sido objeto de concesión minera en el área que expresamente se designaba por la citada disposición.

Superadas las circunstancias que determinaron la conveniencia de acceder a la petición promovida por el Instituto Nacional de Industria para el establecimiento de la reserva provisional a favor del Estado de rocas bituminosas en todo el territorio nacional, y en sentido más concreto a la formulada por el Instituto Geológico y Minero de España, sobre determinada zona de la provincia de Soria, según se ha destacado anteriormente, se estima como más aconsejable en el momento actual no mantener reservas de sustancias que tuvieron interés en una especial coyuntura y que al no existir motivación que las justifique se hace necesario proceder a su levantamiento.

Cumplidos por otra parte los trámites preceptivos con la emisión de los oportunos informes por el Instituto Geológico y Minero de España y el Consejo Superior de Industria, se considera adecuado dictar la disposición pertinente por la que se resuelva la liberación total del terreno, de conformidad con lo prevenido por la vigente Ley de Minas y artículo 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, según modificación de este último precepto dispuesta por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, acuerda:

1.º Levantar la reserva provisional a favor del Estado de rocas bituminosas en todo el territorio nacional, dispuesta por Orden ministerial de 10 de mayo de 1946, y que obtuvo su prórroga mediante Orden de 11 de mayo de 1950 y, asimismo, la reserva definitiva a favor del Estado de las rocas bituminosas e hidrocarburos, según estableció la Orden ministerial de 2 de junio de 1945, en determinada zona de la provincia de

Soria, que seguidamente se puntualiza, pudiendo, por tanto, solicitarse, con arreglo a la legislación vigente, permisos de investigación y concesiones directas de explotación, como consecuencia de la liberación total que se dispone.

Zona que abarca los anticlinales de Villaciervitos y Villabuena de la provincia de Soria.

Se toma como punto de partida la bifurcación del camino vecinal de Las Fraguas con la carretera de Soria a Valladolid; se sigue dicho camino vecinal hasta el kilómetro 1 y desde aquí, en línea recta, hasta alcanzar el barranco de la vertiente de la Nava, próximo al mismo, siguiéndolo aguas abajo hasta su confluencia con el río Izana; se sigue después el curso de este río, aguas arriba, hasta su encuentro con el camino de Villabuena a la Mallona, para seguir este camino hacia Villabuena y continuar por el que de Villabuena conduce a Camparañón y el que de Camparañón va de Navalcaballo hasta su encuentro con el río Mazó; de aquí se continúa el curso de este río, aguas arriba, hasta su encuentro con la carretera de Soria a Valladolid, próximo al kilómetro 198, y, por último, se sigue esta carretera hasta llegar al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro.

2.º Dejar sin efecto las condiciones especiales que con motivo de las reservas apuntadas se hubieran impuesto a los permisos de investigación y concesiones de explotación otorgadas.

3.º La presente Orden se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* e igualmente en el «Boletín» de todas las provincias, admitiéndose nuevas peticiones una vez transcurridos ocho días hábiles de la publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de marzo de 1970. P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. señor Director General de Minas».

Lo que de conformidad y para cumplimiento con lo dispuesto por la Superioridad, se inserta en este periódico oficial a sus debidos efectos.

Salamanca, 11 de mayo de 1970. El ingeniero jefe, Jesús Pancorbo Alvarez.

1.869

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Bases para la provisión, mediante concurso-oposición, de 13 plazas de Agentes de la Policía Municipal

La Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid convoca a concurso - oposición 13 plazas de Agentes de la Policía Municipal, en propiedad, que están dotadas con el sueldo anual de 37.500 pesetas, una retribución complementaria de 15.000 pesetas anuales, dos pagas extraordinarias, una en 18 de Julio y otra en Navidad, incrementado con una gratificación del 50 por 100 de los emolumentos básicos antes citados. El personal que una vez ingresado sea destinado a servicio de tráfico o motoristas percibirá, además, 15.000 pesetas anuales, y los restantes, de servicio ordinario, 5.000 pesetas anuales. Percibirán también, por cada servicio que efectúen vestidos de gala, la cantidad de 600 pesetas. Tendrán derecho a la percepción de Ayuda Familiar en la forma establecida para los funcionarios de Administración Local.

Estas plazas se cubrirán con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Reglamento de la Policía Municipal y Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1968. Se ha hecho la reserva de plazas obligatorias para la Junta Calificadora de Destinos Civiles y se hará aplicación de la Ley de 17 de julio de 1947 sobre cupos restringidos, si hubiera algún solicitante que reuniera las condiciones.

Los requisitos para tomar parte en este concurso-oposición son los siguientes:

Primero.—Ser español, tener cumplidos 21 años y no exceder de 35 el día que termine el plazo de presentación de instancias. Se justificará con extracto de acta de nacimiento expedida por el Juzgado respectivo. Tener la talla mínima de 1,67 metros, que se justificará en el momento de ser tallados.

Segundo.—No hallarse incurso en ninguna de las incapacidades e in-

compatibilidades que determina el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. Se presentará declaración jurada.

Tercero.—Observar buena conducta. Se presentará certificado expedido por la Alcaldía respectiva.

Cuarto.—Carecer de antecedentes penales. Se justificará con certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Quinto.—No padecer enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que imposibilite para el desempeño del cargo. Se acreditará con certificado médico oficial.

Sexto.—No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local.

Los aspirantes podrán presentar, además, aquellos títulos o documentos que acrediten sus méritos o condiciones especiales, como idiomas, etcétera.

Para ser admitido a tomar parte en el concurso-oposición, bastará con que los aspirantes, de conformidad con el Decreto de la Presidencia del Gobierno mencionado, manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para presentación de instancias y que se comprometen a jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Las solicitudes, reintegradas con póliza de 3 pesetas y timbre municipal de 2, acompañadas de los documentos justificativos de los méritos especiales que aleguen los concursantes o títulos de los mismos, se presentarán, en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio del concurso-oposición en el "Boletín Oficial" de la provincia, debiendo abonarse al presentar la instancia la cantidad de 75 pesetas por derechos de inscripción.

El concurso-oposición constará de dos ejercicios, uno escrito y otro oral, con una prueba de aptitud física en la forma siguiente:

a) Reconocimiento médico obligatorio con eliminación de acuerdo con el cuadro de exenciones del Ejército.

b) Certificado de talla expedido por los sargentos del Cuerpo.

c) Prueba gimnástica, saltos, carreras, ejercicios.

Esta prueba de aptitud física será eliminatoria.

Los que no sean eliminados, realizarán un examen ante el Tribunal

correspondiente, que constará de dos partes:

a) Escrito, que consistirá en dictado y desarrollo de una operación aritmética de suma, resta, multiplicación y división de números enteros, decimales y sistema métrico decimal. También redactarán un documento policial (atestado, acta o parte).

b) Oral, consistente en lectura, rudimentos de Aritmética, Geografía de España, monumentos, organismos y calles de Valladolid, somero conocimiento de las Ordenanzas municipales, tratamientos civiles y militares, saludos y divisas, Código de la Circulación Urbana, Reglamento de la Policía municipal y nociones del Libro Tercero del Código Penal.

Obtenida la aprobación de los ejercicios escrito y oral, los agentes de la Policía municipal seguirán un cursillo de dos meses, con arreglo al plan que se establezca y al final de este período, si resultaran aptos en el examen que determina el artículo 20 del Reglamento de la Policía municipal, pasarán a ocupar destino de plantilla.

Los no aptos, continuarán otro curso de igual duración, con el mismo plan y si al final de este segundo fueran aprobados, se cumplimentará lo dispuesto en el párrafo anterior y en caso contrario serán reprobados definitivamente.

El Tribunal estará compuesto en la forma siguiente: Presidente, el ilustrísimo señor alcalde a capitular en quien delegue. Vocales, un representante del Profesorado Oficial del Estado, un representante de la Dirección General de Administración Local, el jefe del Cuerpo de la Policía municipal, un representante de Excombatientes (huérfanos, excautivos), si se presentan solicitudes, y como secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista de admitidos y excluidos, la cual se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia, concediéndose un período de reclamaciones por un plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en dicho "Boletín". Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el citado "Boletín", por la que se apruebe la lista definitiva.

Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos se hará pública la composición del Tribunal y la designación de sus miembros en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los concursantes propuestos por el Tribunal, aportarán ante el Ayuntamiento, en el plazo de treinta días

hábiles, a partir del siguiente a la notificación oficial de su nombramiento, la documentación acreditativa de los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o presentada ésta no reuniese las condiciones establecidas, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso de anulación, el Tribunal formulará propuesta adicional de nombramiento a favor de quien considere apto para desempeñar el cargo entre los demás concursantes.

Los designados, en cuanto a incapacidades e incompatibilidades, se atenderán, también, a lo dispuesto en los artículos 82 a 86 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, en relación con lo establecido por el artículo 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

El plazo de toma de posesión será de treinta días, contados desde el siguiente al de la notificación del nombramiento, considerando los mismos como hábiles.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958. En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1968.

Se reserva el derecho el Tribunal de declarar desierto el concurso-oposición, proponiéndolo así a la Alcaldía, que resolverá.

Valladolid, 9 de mayo de 1970.—
El alcalde, Martín Santos Romero.

1.930—1.649

MOTA DEL MARQUES

Formadas las cuentas generales del presupuesto ordinario y administración del Patrimonio, referidas al ejercicio de 1969, se hallan expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, para su examen, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes pueden presentarse reclamaciones.

Mota del Marqués, 18 de mayo de 1970.— El alcalde, Aniceto Berce-ruelo.

1.865—1.650

SAN MIGUEL DEL ARROYO

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de habilitación de crédito número uno, en el presupuesto ordinario del año actual, por medio del superávit del ejercicio anterior, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles, para examen y reclamaciones.

San Miguel del Arroyo, 11 de mayo de 1970.—El alcalde, L. Merino.

1.792—1.651

SAN MIGUEL DEL ARROYO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas por el que se ha de regir en la subasta para la ampliación de la conducción de agua al depósito de San Miguel del Arroyo, se halla de manifiesto, así como los demás documentos, pudiendo presentar reclamaciones, en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación.

San Miguel del Arroyo, 19 de mayo de 1970.—El alcalde, L. Merino.

1.879—1.652

SERRADA

Rendidas las cuentas de presupuesto y de Administración de Patrimonio, así como las de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al pasado ejercicio de 1969, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, podrán presentarse los reparos y reclamaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Serrada, 21 de mayo de 1970.—El alcalde, José B. Martín.

1.937—1.653

TORDESILLAS

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla expuesta al público la ordenanza sobre tránsito de ganados por la vía pública.

Lo que se hace público con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, a efectos de oír reclamaciones.

Tordesillas, 21 de mayo de 1970.—El alcalde, Teodoro Rodríguez.

1.925—1.654

TORDESILLAS

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla expuesta al público la ordenanza sobre recogida de basuras a domicilio.

Lo que se hace público, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, a efectos de oír reclamaciones.

Tordesillas, 21 de mayo de 1970.—El alcalde, Teodoro Rodríguez.

1.926—1.655

TRASPINEDO

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de solicitud para concertar con la Caja de Crédito de Cooperación Provincial un anticipo reintegrable sin interés, con destino al presupuesto extraordinario, para aportación al Plan de Cooperación Provincial de ampliación del abastecimiento de aguas y alcantarillado, con arreglo a las cláusulas siguientes:

a) Importe anticipo sin intereses: 750.000 pesetas.

b) Amortización sin intereses en 20 anualidades iguales de 35.000 pesetas.

c) Garantía, participación arbitraria riqueza provincial y arbitrios municipales.

Y siendo preceptivo el presente anuncio para obtener la debida autorización del ilustrísimo señor delegado de Hacienda, se expone al público, por el término de quince días hábiles, para oír reclamaciones.

Traspinedo, 18 de mayo de 1970. El alcalde (ilegible).

1.867—1.656

VILLAFUERTE

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario, de Administración del Patrimonio y de valores independientes y auxiliares de 1969, se encuentran expuestas al público, en Secretaría, por espacio de quince días y ocho más, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las observaciones y reparos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Villafuerte, 16 de mayo de 1970.—El alcalde, Nicanor Escribano.

1.868—1.657

VILLALAR DE LOS COMUNEROS

Aprobado por esta Corporación municipal el proyecto técnico redactado por el ingeniero de Caminos, don Jaime Sáez Vera, para las obras de construcción de aceras y pavimentación de varias calles, queda expuesto al público, en la Secretaría, por término de quince días, al

objeto de que puedan formularse las reclamaciones u observaciones que se juzguen pertinentes.

Villalar de los Comuneros, 23 de mayo de 1970.—El alcalde, F. Calvo Casasola.

1.927—1.658

VILLALAR DE LOS COMUNEROS

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico redactado por el ingeniero don Jaime Sáez Vera, para realización de las obras de alcantarillado a esta localidad, estará de manifiesto al público, en la Secretaría, por el plazo de quince días, al objeto de que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se juzguen pertinentes.

Villalar de los Comuneros, 23 de mayo de 1970.—El alcalde, F. Calvo Casasola.

1.928—1.659

VILLANUEVA DE LOS CABALLEROS

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario para atender al pago de la aportación a la obra de abastecimiento de agua de esta villa, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local.

Villanueva de los Caballeros, 20 de mayo de 1970.—El alcalde, Mariano Holguín.

1.939—1.660

VILLARDEFRADES

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario para atender al pago de la aportación a la obra de abastecimiento de agua a esta villa, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local.

Villardefrades, 20 de mayo de 1970.—El alcalde, Lorenzo Alvarez.

1.936—1.661

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL

EDICTO

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso número 29 de 1970, por don Francisco Reguero Reguero, contra acuerdo del Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Medina del Campo, de 2 de febrero de 1970, desestimando escritos del recurrente, de 19 de enero de 1970 y otros anteriores, en súplica de rectificación de lo acordado por la Corporación, en sesión de 11 de julio de 1969, y contra acuerdo de la misma Corporación, en sesión plenaria celebrada en 24 de marzo de 1970, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra el anterior acuerdo; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, n.º 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta. José de Castro Grangel.

1.981

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 237 de 1968, se sigue juicio ejecutivo a instancia de Caro, S. L., contra don Cándido Herrero Rico, mayor de edad y vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Cadena, número 4, en recla-

mación de cantidad, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a la venta en tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo, los bienes embarcados a dicho demandado y que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán:

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

1.º Un sofá de tres plazas, forrado en skai, color crema; tasado en 500 pesetas.

2.º Una mesa camilla, color claro, sobre cuatro patas, de 90 centímetros; tasada en 300 pesetas.

3.º Una mesa de televisor, de madera y patas de hierro; tasada en 400 pesetas.

4.º Un tocadiscos, marca «Orlando», con dos altavoces, del Circulo Internacional de Lectores, con cuadro de mandos; tasado en 2.500 pesetas.

5.º Una mesa plegable, de madera, color claro, con cuatro patas, de un metro cuadrado; tasada en 300 pesetas.

6.º Un transistor pequeño, marca «Lavis»; tasado en 300 pesetas.

7.º Una máquina de tricotar, número 699 x 499; tasada en 9.000 pesetas.

8.º Un conjunto de dos sillas y un banco de madera, de aspecto rústico, pintado de color negro; tasado en 200 pesetas.

9.º Cuatro volúmenes de la colección Enciclopedia-Diccionario de la Editorial «Salvat»; tasados en 400 pesetas.

10. Un armario de dormitorio, de tres cuerpos, y coqueta con luna, haciendo juego con el anterior, de madera, imitando nogal; tasado en 1.400 pesetas.

11. Un armario y coqueta, colonial, de madera, de color claro; tasado en 1.200 pesetas.

Importa el valor de los anteriores bienes la suma de dieciséis mil quinientas pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día dieciocho de

junio y su hora de las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta.

Tercera. Que por tratarse de tercera subasta, sin sujeción a tipo, se tendrá en cuenta, en su caso, lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarta. Que los bienes objeto de subasta se encuentran en poder del propio demandado, con domicilio al principio indicado, en calidad de depósito a disposición de quienquiera examinarlos.

Dado en Valladolid, a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta. Luis Alonso Torés.—El secretario, Angel Mingo.

1.971—1.662

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en expediente de suspensión de pagos, que en este Juzgado, se sigue de la Entidad Mercantil «Sacofiplus, S. A.», con domicilio social en esta ciudad (factoría sita en la Carretera de Adanero a Gijón, sin número), por auto dictado en el día de hoy, se ha declarado a la misma en estado de insolvencia provisional, y se ha convocado a Junta General de Acreedores, que tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día dieciocho de septiembre y su hora de las once de su mañana.

Lo que se hace público, a los efectos procedentes, haciéndose constar que, en la Secretaría de este Juzgado, queda a disposición de los acreedores o sus representantes el informe de los interventores, las relaciones del activo y del pasivo, la Memoria, el balance, la relación de los créditos que tienen derecho de abstención y la proposición del convenio presentada por la deudora, a fin de que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas.

Dado en Valladolid, a trece de mayo de mil novecientos setenta.—Luis Alonso Torés.—El secretario Angel Mingo.

2.015—1.663

VALLADOLID.—NUMERO 3

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de Valladolid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 69-70, promovidos por don Carmelo Díaz Criado, contra don Arturo Tomillo Cerezo, sobre reclamación de cantidad, en los que en providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por lotes, y término de ocho días, los bienes embargados al demandado que después se dirán, bajo las advertencias y prevenciones que al final se expresan.

Bienes objeto de subasta

Primer lote:

Un comedor compuesto de mesa ovalada, chapeada en color ember, apoyada sobre dos patas en forma de trípode, de estilo.

Un mueble-aparador, con luna en su parte superior, de tres cuerpos en su color más dorados y haciendo juego con la mesa.

Una vitrina acristalada en su parte superior y lateral, con dos puertas.

Seis sillas tapizadas en rojo.

Una máquina de escribir, marca Hispano Olivetti, tipo Pluma, número 169.313.

Un tocadiscos, marca Faro, transportable.

Una lámpara de seis brazos dorados.

Un televisor, marca Edison, de 23 pulgadas, número 1.733.

Una mesa de televisor.

Una mesa-camilla y seis sillas, con su respaldo enrejillado, color paja.

Dos butacas de skai negro, con almohadones rojos.

Un frigorífico de unos 250 litros de capacidad.

Una lavadora marca Edesa.

Un taquillón en madera, de pasillo o hall.

Un armario de dormitorio, de cuatro cuerpos, con luna interior, moderno.

Dos mesillas de noche, haciendo juego.

Una coqueta acristalada, haciendo juego con los anteriores muebles.

Tasados referidos bienes en la cantidad de 31.600 pesetas.

Segundo lote:

Un coche Reanult, tipo R-8, matrícula VA-42.365. Tasado pericialmente en la cantidad de 50.000 pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que el acto del remate tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día doce de junio próximo y hora de las once treinta de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no pudiendo hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Que los bienes reseñados, se encuentran depositados en poder del propio demandado, don Arturo Tomillo Cerezo, domiciliado en esta capital, calle Huelgas, 10, tercero C, pudiendo ser examinados.

Dado en Valladolid, a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta. Rubén de Marino.—El secretario (ilegible).

2.018—1.664

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

EDICTO

Don Luis Orejón Matallana, juez municipal número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil 211-69, seguido a instancia de don Rafael Rincón Martínez, con don Angel Casero Ayala, sobre reclamación de cantidad, tengo acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, término de ocho días y en un solo lote, los bienes que se dirán, cuyo remate se verificará, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día dieciocho de junio y hora de las doce.

Bienes objeto de subasta

Un televisor Invicta, de 24 pulgadas, modelo 6.523, número 10.618, con mesa de cristal en la parte superior. No se halla abonado totalmente. Tasado en 6.700 pesetas.

Un frigorífico Edesa, de 150 litros, número 350.344. Tasado en 4.500 pesetas.

Una cocina de butano, marca Corcho, tres fuegos. Tasada en 2.500 pesetas.

Total de la tasación 13.700 pesetas.

Se hallan depositados en doña Rosario Gil Sanz, vecina de Valdesillas y esposa del demandado.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo en segunda subasta. Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes en la subasta anteriormente anunciada,

sin cuyo requisito no serán admitidos. Se observará lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Valladolid, a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta.—Luis Orejón Matallana.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

1.912—1.665

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION DE HACIENDA

Tribunal Provincial de Contrabando

El día doce de junio próximo, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Delegación de Hacienda la venta en pública subasta de dieciocho vehículos automóviles de procedencia extranjera de las siguientes marcas: dos Citroen, un Austin, un Ford Vedette, un Fiat 600, un Simca Ariane, un Ford Anglia, un Volkswagen, un Peugeot 403, tres Citroen Tiburón, un Opel 1700, dos Taunus M17, un Taunus M12, un Simca 1000 y un Peugeot 404.

Las condiciones de venta podrán ser examinadas en la Secretaría del Tribunal Provincial de Contrabando en horas hábiles de oficina, en donde se les indicará, al mismo tiempo, el precio de tasación y los locales en donde se hallan depositados los vehículos.

Valladolid, 30 de mayo de 1970.—El delegado de Hacienda-presidente.

2.029—1.666

ANUNCIOS NO OFICIALES

EXTRAVIO

Recibo n.º 34.

Peticionario: PP. Franciscanos.

Calle: Paseo Zorrilla, n.º 33.

Fianza: Instalación de agua.

Importe: 10.000 pesetas.

Fecha: 1-2-1969.

2.028—1.667

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL